

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00695-00.

Negar la solicitud de terminación que antecede, téngase en cuenta por el memorialista que la presente solicitud de pago directo no se encuentra admitida.

De otra parte, como quiera que la parte demandante está desistiendo de las pretensiones, así entonces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **27 de julio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*